ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 027/2022
La Paz, 16 MAR. 2022

CONSIDERANDO:

El numeral 8 del artículo 108 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece que es deber de las bolivianas y los bolivianos: *"8. Denunciar y combatir todos los actos de corrupción".*

El numeral 4 del Parágrafo I del Artículo 175 del Texto Constitucional, dispone que las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras públicas y servidores públicos, y tienen como atribuciones, además de las determinadas en la Constitución y la ley: *"4. Dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia".*

El Articulo 232 de la Norma Fundamental, determina que: *"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".* Asimismo, en su numeral 4 del Artículo 235 de la Constitución Política del Estado Plurinacional establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: *"4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública".*

El numeral 3 del Artículo 242 de la Norma Fundamental establece que la participación y el control social implica, además de las previsiones establecidas en la Constitución y la ley: *"3. Desarrollar el control social en todos los niveles del gobierno y las entidades territoriales autónomas, autárquicas, descentralizadas y desconcentradas".*

El numeral 14 del Parágrafo II del Artículo 299 del Texto Constitucional establece que las competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: *"14. Sistema de control gubernamental".*

El Articulo 1 de la Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010, Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz" establece que su objeto es: *"(...) establecer mecanismos, y procedimientos en el marco de la Constitución Política del Estado, leyes, tratados y convenciones internacionales, destinados a prevenir, investigar, procesar y sancionar actos de corrupción cometidos por servidoras y servidores públicos y ex servidoras y ex servidores públicos, en el ejercicio de sus funciones, y personas naturales o jurídicas y representantes legales de personas jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que comprometan o afecten recursos del Estado, así como recuperar el patrimonio afectado del Estado a través de los órganos jurisdiccionales competentes".*

El numeral 3 del Artículo 3 de la Ley Nº 341 de 05 de febrero de 2013, de Participación y Control Social, tiene por finalidad: *"Transparentar la gestión pública y el apropiado manejo de los recursos públicos del Estado".*

El numeral 1, Parágrafo II del Artículo 4 de la citada Ley 341 establece: *"1. Transparencia. El manejo honesto y adecuado de los recursos públicos, así como la facilitación de información pública desde los Órganos del Estado y las entidades privadas que administran recursos fiscales y/o recursos naturales, de forma veraz, oportuna, comprensible y confiable".*

El Artículo 37 de la referida Ley Nº 341, señala: *"I. Los Órganos del Estado, las entidades territoriales autónomas y las entidades públicas del Estado Plurinacional, realizarán rendiciones públicas de cuentas y evaluación de resultados de gestión, ante la sociedad en general y ante los actores que ejercen Control Social en particular. II. Las entidades públicas y privadas que administran recursos fiscales y/o recursos naturales, tienen la obligación de convocar formalmente a los actores de Participación y Control Social que correspondan, a los procesos de rendición pública de cuentas. III. La difusión del informe deberá realizarse por escrito y en la página web de la entidad con anticipación de quince días calendario a la realización del acto. IV. La rendición pública de cuentas se realizará al menos dos veces al año, de manera semestral, en forma clara y comprensible presentada en acto público ampliamente convocado para el efecto, con participación de la población interesada y la sociedad civil organizada, hayan sido o no parte del proceso de planificación de políticas, planes, programas y proyectos, recayendo la responsabilidad de su realización a las Máximas Autoridades de cada entidad. V. Las empresas privadas que prestan servicios públicos o administran recursos fiscales, rendirán cuentas y realizarán evaluaciones públicas sobre la calidad de sus servicios. VI. Una vez realizada la rendición pública de cuentas, los actores sociales podrán verificar los resultados y en su defecto pronunciarse sobre los mismos, debiendo quedar refrendada en un acta"*

El numeral 33 del Artículo 16 de la Ley Nº 482 de 09 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, determina como atribuciones del Concejo Municipal: *"(...) 32. Presentar informes de rendición de cuentas en audiencias públicas, por lo menos dos (2) veces al año, respetando criterios de equidad de género e interculturalidad (...)".*

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
Mario F. Castro Cordero
VºBº
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

M.J.T.I.
VºBº
G.A.J.

El numeral 20 del Artículo 26 de la citada Ley Nº 482, modificada por la Disposición Final Tercera de la Ley N° 803 de 9 de mayo de 2016, que establece como atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal: *"20. Presentar informes de rendición de cuentas sobre la ejecución del Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto, en audiencias públicas por lo menos dos (2) veces al año".*

La Ley Nº 974 de 04 de septiembre de 2017 de Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, tiene por objetò: *"(...) regular el funcionamiento de las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en el Estado Plurinacional de Bolivia, y su coordinación con el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional".*

El Articulo 2 de la referida Ley Nº 974, establece como competencia concurrente la gestión de la transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, en el marco del Parágrafo II del Artículo 297 de la Constitución Política del Estado, y el Artículo 72 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

El Numeral 8, Parágrafo I del Artículo 15 de la citada Ley, dispone: "*I. Es responsabilidad del nivel central del Estado a través del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional: (...) 8. Emitir instrumentos que posibiliten la retroalimentación de información con las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, a través de manuales, circulares, instructivos de carácter vinculante para todas las entidades y empresas del Estado."*

La Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 0214 de 29 de julio de 2009, en su Eje Fortalecimiento de la Participación Ciudadana, señala que: *"(...) participación de la ciudadanía en las decisiones relativas al desarrollo social es un derecho y una responsabilidad, es también una condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la democracia. Promover y fomentar diversas formas de participación fortalecer la democracia. Este carácter amplio del concepto de participación ciudadana, sustentada en este dialogo social, fundamenta la adopción de medidas orientadas a fortalecer los procesos de auditoria social de la gestión pública a través de mecanismos efectivos de rendición de cuentas y participación en el diseño y monitoreo de las políticas públicas y de promoción de herramientas efectivas de control social (...)".*

A través de la Resolución Ministerial Nº 116/2018 de septiembre de 2018, se aprueba el Manual Metodológico para la Rendición Pública de Cuentas con el objetivo de coadyuvar a las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en una eficiente Rendición Pública de Cuentas en las entidades públicas a nivel nacional.

En el punto 5.3. del referido Manual se determina que: *"(...) el proceso de la Rendición Publica de Cuentas estableciendo que la Rendición Pública de Cuentas debe ser entendida como un proceso, principalmente porque no se reduce al acto de audiencia en el que confluyen los sujetos participes, es decir, que, para llegar a ese momento, previamente ambas partes (Estado-Ciudadanía) deben desarrollar actividades conducentes a la realización del mismo, de modo que resulte satisfactorio para todos. (...) Como se observa, es un proceso continuo que además no termina con la ejecución de las actividades antes, durante y después de la audiencia por una sola vez al año, el concepto de proceso va más allá, y su fundamento radica en brindar la información de manera sistemática, facilitando el ejercicio de la participación y control social, es decir; hacer que la ciudadanía no sólo asista para conocer los resultados finales de una gestión institucional, al contrario participe de forma amplia, desde la planificación, seguimiento a la ejecución y evaluación final, pues de ese modo, además de transparentar todo el trabajo que realiza el Estado se obtienen insumos para una mejora continua y el logro de objetivos comunes. Con ese fundamento y la periodicidad como característica fundamental del proceso de rendición pública de cuentas, la experiencia positiva en la práctica ha demostrado que las audiencias públicas deben ser desarrolladas por fases, dos veces y en determinados momentos del año; Audiencia Pública Inicial, Audiencia Pública Final y a demanda o programación la Audiencia Especifica (...)*". En ese contexto, el referido Manual Metodológico para la Rendición Pública de cuentas, proporciona al Jefe, Jefa o Responsable de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción la información necesaria para realizar la Rendición Pública de Cuentas en su entidad, cuyo instrumento le da a conocer los pasos metodológicos para elaborar un mapeo de la sociedad civil, la instructiva para la preparación de información, elaboración y consolidación de la información, así como la convocatoria al control social, las actividades a realizarse antes de la Audiencia, el día de la audiencia y después de la audiencia, ya sea en la Rendición Pública de Cuentas Inicial, Final o Especifica, con las organizaciones sociales que tienen relación con las competencias de la institución pública o que tienen relevancia.

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
Mario F. Castro Cordero
VºBº
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

Mediante Resolución Ministerial Nº 151/20 de fecha 17 de diciembre de 2020, se dispone en forma textual: *"PRIMERO.- I. DETERMINAR que todas las entidades señaladas en los Parágrafos I y II del Artículo 37 de la Ley Nº 341 de Participación y Control Social, deberán realizar la Rendición Pública de Cuentas Final de manera presencial con protocolos y medidas de bioseguridad en el marco de lo determinado mediante Decreto Supremo N° 4404 de 28 de noviembre de 2020, considerando el Índice de Alerta Temprana establecido por el Ministerio de Salud y Deportes, para lo cual se deberá tomar en cuenta los pasos y metodología establecida en el Manual Metodológico para la Rendición Pública de Cuentas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 116 de 4 de septiembre de 2018. II. Asimismo, se dispone que todas las entidades mencionadas en el parágrafo anterior, podrán realizar la Rendición Pública de Cuentas de manera virtual tomando en cuenta el acceso a Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC's) (...)".*

M.J.T.I. VºBº G.A.J. DIR. GRAL. DE ASUNTOS JURIDICOS

A través de la Resolución Ministerial N° 012/21 de fecha 02 de febrero de 2021, se determina lo siguiente: "*"PRIMERO.- I. DETERMINAR que todas las entidades señaladas en los Parágrafos I y II del Artículo 37 de la Ley Nº 341 de Participación y Control Social, deberán realizar la Rendición Pública de Cuentas Inicial y Final de manera presencial tomando en cuenta los protocolos y medios de bioseguridad orientados a la contención y reducción de contagios por la pandemia COVID-19 a fin de proteger la vida y la salud de la población, conforme los pasos y metodología establecida en el Manual Metodológico para la Rendición Pública de Cuentas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 116 de 4 de septiembre de 2018. II. Asimismo, se dispone que todas las entidades mencionadas en el parágrafo anterior, podrán realizar la Rendición Pública de Cuentas Inicial y Final de manera virtual tomando en cuenta el acceso a Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC's) (...)"."*

El Informe Técnico INF-MJTI-VTILCC-DGPPET N° 002/2022 de 11 de marzo de 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Participación, Control Social y Acceso a la Información dependiente de la Dirección General de Prevención, Promoción de Ética y Transparencia del Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, con referencia *"Modificaciones y ajustes al "Manual Metodológico para la Rendición Pública de Cuentas"",* señala lo siguiente: " ***2.3. SISTEMA DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS***

2.3.1. DESARROLLO DEL SISTEMA DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS

En virtud de los resultados de la Encuesta para la Sociedad Civil y Control Social, señalados en el anterior acápite, la Dirección General de Prevención, Promoción de Ética y Transparencia (DGPPET), a través de la Unidad de Participación, Control Social y Acceso a la Información (UPCSAI) en coordinación con el Área de Tecnologías de Información y Comunicación (ATIC) del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional comenzaron el desarrollo de un sistema informático que formaría parte del Sistema de Información de Transparencia, Prevención y Lucha Contra la Corrupción (SITPRECO), con el objeto que las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, en el marco de sus funciones, efectúen el registro de manera electrónica de la información que las instituciones presentan en las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.

Para ello, el personal técnico de la UPCSAI elaboró las variables de información que las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción deben registrar en dicho sistema informático en el proceso de rendición de cuentas inicial y final, y en fecha 15 de octubre de 2021 los remitió al ATIC para su desarrollo.

Posteriormente, una vez desarrollado el sistema con las variables de información, en fecha 6 de diciembre de 2021 la DGPPET conjuntamente con la ATIC invitó a las y los Jefes de las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de los diecisiete (17) ministerios del Órgano Ejecutivo, a participar de un piloto de prueba con la finalidad de que conozcan su funcionalidad y emitan sus observaciones y sugerencias, para lo cual se proporcionó a cada uno usuarios y contraseñas. El piloto de prueba culminó el 28 de diciembre de 2021.

Así, siete (7) Jefes de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción enviaron sus observaciones y sugerencias, las cuales versaban sobre la denominación de las variables de información, la factibilidad de su publicación y el registro de los actores de participación y control social, así como el espacio para cargar los archivos requeridos. De esta manera, a fin de tratar las mismas, la DGPEET conjuntamente con la ATIC los convocó a dos (2) reunión de coordinación que se realizaron el 4 y 7 enero de 2022 y se concluyó que se ajustarían las observaciones y se incorporarían las sugerencias en el desarrollo del Sistema.

Con las modificaciones e incorporaciones, la DGPPET en fecha 24 de enero de 2022 remitió a el ATIC, a través de la DGAA, las variables de información ajustadas, para su desarrollo.

Finalmente, mediante coordinaciones a través de correo electrónico y reuniones virtuales entre el personal de la DGPPET y el ATIC se culminó con el desarrollo del sistema, probándose su viabilidad; por lo que se convocó a las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de todas las entidades y empresas públicas del Estado a participar de una primera capacitación que se realizó en fecha 7 de marzo de 2022.

En razón de todo el proceso señalado líneas arriba, se colige que el Sistema de Rendición Pública de Cuentas ha sido culminado y su entrada en vigencia resulta viable.

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Mario E. Castro Cordero VºBº MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

2.3.2. CONSIDERACIONES GENERAL SOBRE EL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El Sistema de Rendición Pública de Cuentas es una herramienta informática que el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional pone a disposición de las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, para que estas registren de manera digital la información relativa al proceso de rendición pública de cuentas.

Dicho sistema forma parte del módulo "Prevención de la Corrupción" del SITPRECO siendo su uso obligatorio por parte de las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, debiendo ser incluido como parte de la metodología que establece el Manual.

M.J.T.I. VºBº G.F.S. DIR. GRAL. DE ASUNTOS JURIDICOS

Asimismo, a través del enlace rpc.transparencia.gob.bo., la población en general y los actores de la participación y control social en particular podrán acceder a la información registrada en el Sistema de Rendición Pública de Cuentas, en el marco del acceso a la información pública.

En el marco de sus funciones, la UPCSAI dependiente de la DGPPET en coordinación con la ATIC será la instancia encargada de administrar dicho Sistema.

a) Contenido del Sistema de Rendición Pública de Cuentas

El Jefe de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción registrar en el Sistema de Rendición Pública de Cuentas información los siguientes datos generales:

- *Tipo de Rendición Pública de Cuentas (Inicial o Final)*
- *El departamento donde se realiza la Rendición Pública de Cuentas*
- *El municipio donde se realiza la Audiencia*
- *La fecha realización de la Audiencia*
- *La modalidad de la Audiencia (Presencia, virtual o radial)*
- *La invitación a la Audiencia*
- *El informe que se presentará en la Audiencia.*

Asimismo, el registro electrónico de la información del proceso de rendición pública de cuentas por la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en el Sistema de Rendición Pública de Cuentas se divide en dos momentos: la información previa e información posterior.

- ***Información previa***

El Jefe de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción debe registrar de manera electrónica información previa a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Inicial, respecto a las siguientes variables:

- *Ejes y metas de los documentos centrales de Planificación como el Plan de Desarrollo Económico Social (PDES), vigente, a los cuales se articula la institución en el marco de sus atribuciones y competencias.*
- *Misión institucional*
- *Visión institucional*
- *Enfoque político*
- *Objetivos Estratégicos*
- *Información general sobre recursos humanos*
- *Información presupuestaria y contable*
- *Información sobre el Programa Anual de Contrataciones*
- *Información sobre proyectos y servicios brindados por la institución*
- *Información sobre la programación de Auditoría Interna*

Respecto a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Final, el Jefe de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción debe registrar información respecto a las siguientes variables:

- *Información general sobre recursos humanos*
- *Información presupuestaria y contables*
- *Información sobre el Programa Anual de Contrataciones*
- *Beneficiarios de proyectos y servicios*
- *Información de seguimiento a las auditorías*
- *Información sobre procesos en curso y concluidos*
- *Información sobre denuncias en curso y concluidas*

- ***Información posterior***

Una vez realizado la Audiencia de Rendición Pública de Cuentas, el Jefe de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción debe registrar la siguiente información:

- *Informe presentado en la Audiencia*
- *Acta de la audiencia*
- *Presentación del informe en la Audiencia*
- *Constancia de la convocatoria a los actores del control social.*

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Mario Escalante Cordero V°B° MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

III. MODIFICACIONES AL MANUAL METODOLÓGICO PARA LA RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS

En razón de los resultados de la Encuesta para la Sociedad Civil y el Control Social, y a modo de ajustar algunas imprecisiones del Manual Metodológico para la Rendición Pública de Cuentas, se proponen las siguientes modificaciones a dicho instrumento, con el objeto de que se encuentre acorde con los Ejes de la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, los criterios previstos en el Artículo 37 de la Ley N° 341 de Participación y Control Social y los nuevos desafíos en materia de transparencia y lucha contra la corrupción que el Gobierno Nacional debe afrontar:

Modificaciones al objeto del Manual:

- ***Objetivos del Manual***

M.J.T.I. V°B° DIR. GRAL. DE ASUNTOS JURIDICOS

CONTENIDO ACTUAL	***PROPUESTA DE MODIFICACIÓN***
Contar con un documento que coadyuve a las Unidades de	*Establecer una metodología y directrices para el eficiente*

Transparencia y Lucha Contra la Corrupción para una eficiente realización de Rendición Pública de Cuentas en las entidades públicas a nivel nacional.	*cumplimiento de la función que tienen las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de planificar, coordinar, organizar y apoyar a la Máxima Autoridad en el proceso de rendición pública de cuentas.*

Justificación:

El texto de la propuesta de modificación del objeto del Manual se encuentra acordé con la función que tienen las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción respecto a la rendición pública de cuentas, en el marco de su función establecida en el numeral 5 del Parágrafo I de la Ley N° 974.

- ***Ámbito de aplicación***

CONTENIDO ACTUAL	***PROPUESTA DE MODIFICACIÓN***
Jefes y/o Responsables de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en el marco de la Ley N°974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.	*Las Unidades y Responsables de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en el marco de la Ley N° 974.* *La Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, en el marco de la Ley N° 341.*

Justificación:

La metodología prevista para el proceso de rendición pública de cuentas debe ser cumplida por las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en su conjunto, no exclusivamente sus jefes, y los Responsables de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en los casos que corresponda.

- ***Periodicidad de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Inicial y Final***

CONTENIDO ACTUAL	***PROPUESTA DE MODIFICACIÓN***
Rendición Pública de Cuentas Inicial *Entre **ENERO Y MARZO**, con el POA elaborado en septiembre del año anterior, considerando, que los tiempos permitan el procesamiento administrativo y de planificación de los resultados priorizados, los planes, proyectos y temas sugeridos.*	***Rendición Pública de Cuentas Inicial*** *Entre **MARZO Y ABRIL**, con el POA elaborado en septiembre del año anterior, considerando, que los tiempos permitan el procesamiento administrativo y de planificación de los resultados priorizados, los planes, proyectos y temas sugeridos.*
Rendición Pública de Cuentas Final *Se recomienda que la Audiencia Pública Final se realice una vez que se haya producido el cierre de presupuesto, para facilitar la información final de ejecución al control social, es decir, entre **DICIEMBRE Y FEBRERO**, no después.*	***Rendición Pública de Cuentas Final*** *La Audiencia Pública Final debe realizarse una vez que se haya producido el cierre de presupuesto, para facilitar la información final de ejecución al control social, es decir, entre **ENERO Y FEBRERO**, no después.*

Justificación

Se propone modificar la periodicidad de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas Inicial y Final con el fin de que sean compatibles con lo dispuesto en el Parágrafo IV del Artículo 37 de la Ley N° 341; es decir, que dicho proceso debe ser realizado por lo menos dos veces al año.

- ***Paso 1: Mapeo de actores sociales***

CONTENIDO ACTUAL	***PROPUESTA DE MODIFICACIÓN***
ACCIÓN.- *La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción deberá realizar el mapeo de actores sociales para conformar su Control Social.* *Los criterios para realizar esta acción deberán ser:* • *Actores sociales cuya actividad o finalidad social esté relacionada en forma directa con el tema competencial institucional.* • *Representación oficial de las organizaciones sociales matrices.* • *Personas individuales que hayan manifestado interés en temáticas concretas de las competencias institucionales.* *En el mapeo realizado, se debe cuidar que las organizaciones sociales identificadas sean representativas de la diversidad de intereses ciudadanos, pues cada una representa intereses de grupo y interactúa con la entidad, en todo el proceso de Rendición Pública de Cuentas*	***ACCIÓN. -*** *La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción deberá realizar el mapeo de actores sociales para conformar su Control Social.* *Los criterios para realizar esta acción deberán ser:* • *Actores sociales cuya actividad o finalidad social esté relacionada en forma directa con el tema competencial institucional.* • *Representación oficial de las organizaciones sociales matrices.* • *Personas individuales que hayan manifestado interés en temáticas concretas de las competencias institucionales.* *Se debe cuidar que las organizaciones sociales identificadas sean representativas de la diversidad de intereses ciudadanos, pues cada una representa intereses de grupo e interactúa con la entidad, en todo el proceso de Rendición Pública de Cuentas.* *El sistema de Rendición Publica de Cuentas dispone en su segmento "Directorio", una base de datos de contacto del Control Social de las distintas organizaciones de la sociedad civil, por lo que las entidades podrán identificar a los actores relacionados al sector.*

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
Mario F. Castro Cordero
V°B°
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

M.J.T.I.
V°B°
G.J.S.
DIR. GRAL. DE ASUNTOS JURÍDICOS

JUSTIFICACIÓN

Producto de la implementación del Sistema de Rendición Pública de Cuentas, el registro de los actores sociales que participarán del proceso de rendición pública de cuentas debe realizarse de manera electrónica.

- ***Paso 3: Elaboración de la información (Actividades que se deben realizar antes del acto de la audiencia)***

CONTENIDO ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Rendición Pública de Cuentas Inicial ***ACCIÓN.*** *- Las Unidades Organizacionales de la entidad deben elaborar su información de acuerdo a su área de acción, procurando que sea comprensible, actualizada y completa.* ***RESULTADO.-*** *Información física relativa a:* • *Datos Institucionales; nombre y cargo de la MAE.* • *Estructura Organizacional y Recursos Humanos* • *Misión, visión y objetivos estratégicos y planificación anual.* • *Planes, Programas y proyectos programados para la gestión a iniciarse.* • *Presupuesto asignado (ingresos, fuentes de financiamiento)* • *Programa Anual de Contrataciones.* • *En base a la Planificación Anual propuesta, el Control Social priorizará resultados a los que hará seguimiento todo el año.*	***Rendición Pública de Cuentas Inicial*** ***ACCIÓN.*** *- Las Unidades Organizacionales de la entidad deben elaborar su información de acuerdo a su área de acción, procurando que sea comprensible, actualizada y completa.* ***RESULTADO.*** *- Información física relativa a:* • *Datos Institucionales; nombre y cargo de la MAE.* • *Estructura Organizacional y Recursos Humanos (Planilla presupuestaria de sueldos y salarios)* • *Normas que regulan el funcionamiento de la institución.* • *Misión, visión y objetivos estratégicos correspondiente a su planificación a largo plazo, enfoque político y los objetivos establecidos en el POA.* • *Planes, Programas y proyectos programados para la gestión a iniciarse.* • *Capacitaciones internas del personal programadas.* • *Información presupuestaria y contables.* • *Información sobre el Programa Anual de Contrataciones.* • *Información sobre servicios, proyectos y beneficiarios proyectados.* • *Información sobre auditorías.* *En base a la planificación anual propuesta, el Control Social priorizará resultados a los que hará seguimiento todo el año.*
Rendición Pública de Cuentas Final ***RESULTADO.-*** *Información física relativa a:* • *Resultado final de la ejecución de objetivos estratégicos y planificación anual.* • *Las decisiones adoptadas en la gestión institucional, estableciendo sus logros, avances y dificultades.* • *Estado de ejecución presupuestaria, gastos realizados, adquisiciones, proveedores, balances.* • *Calidad y eficacia de las obras ejecutadas, servicios suministrados y programas desarrollados.* • *Resultados finales de los priorizados en forma conjunta con las organizaciones sociales y control social.* • *Absolver e informar sobre las consultas, dudas y cuestionamientos de las organizaciones sociales y control social vinculados a los resultados priorizados y a los resultados de gestión.*	***Rendición Pública de Cuentas Final*** ***RESULTADO.-*** *Información física relativa a:* • *Resultados finales de los objetivos priorizados en forma conjunta con las organizaciones sociales y control social.* • *Las decisiones adoptadas en la gestión institucional, estableciendo sus logros, avances y dificultades.* • *Información general del Organigrama de la institución y recursos humanos.* • *Información sobre la ejecución presupuestaria de recursos humanos.* • *Información sobre la ejecución presupuestaria de recursos, resultados de la ejecución del POA y su avance físico.* • *Ejecución presupuestaria de gastos según partidas presupuestarias y fuentes de financiamiento.* • *Información del Programa Anual de Contrataciones (ejecución presupuestaria)* • *Información sobre servicios, proyectos y beneficiarios proyectados.* • *Información sobre seguimiento a auditorías.* • *Cantidad de procesos jurídicos.* • *Información sobre denuncias gestionadas por la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.* • *Logros de la institución durante la gestión.* *Posteriormente, la Máxima Autoridad y las y los servidores públicos deben absolver e informar sobre las consultas, dudas y cuestionamientos de las organizaciones sociales y control social vinculados a los resultados priorizados y a los resultados de gestión.*

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
Mario F. Castro Cordero
VºBº
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

M.J.T.I.
VºBº
G.J.S.
DIR. GRAL. DE ASUNTOS JURÍDICOS

Justificación

Se propone complementar la información que debe ser elaborada, sistematizada y presentada en las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas Inicial y Final, en razón de los resultados de la "Encuesta a la Sociedad Civil y Control Social" respecto a la Sección 3 "la información que el ciudadano considera útil para las audiencias de RPC", tanto en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Inicial como en la Final.

Así también, la ampliación de la información obedece al cumplimiento de publicidad general de los actos de Órgano Ejecutivo consagrado en la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, entendiéndola de la siguiente manera: "que las autoridades estatales se rijan por el principio de máxima divulgación, el cual establece la presunción de que toda información es accesible, sujeto a un sistema restringido de excepciones."

- ***Paso 6: Convocatoria al Control Social***

CONTENIDO ACTUAL	***PROPUESTA DE MODIFICACIÓN***
ACCIÓN.- Aprobado el documento final a presentarse, la MAE de la entidad deberá fijar el día, hora y lugar de realización de la Audiencia considerando 15 días previos para la entrega de la información al Control Social. Por su parte La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción deberá convocar a los actores sociales por las siguientes modalidades: ***Invitación Directa:*** *Mediante carta escrita individual dirigida a cada una de las organizacionales sociales, pueblos indígena originario campesinos y otros que estén en la base de datos de actores sociales con las que cuenta la entidad, en la que consignará de forma expresa el lugar el día y la hora de la audiencia e imprescindiblemente dejando constancia de la entrega de la información a ser expuesta el día de la audiencia.* ***Invitación Pública:*** *mediante medios alternativos de información como periódicos, boletines, revistas, trípticos, radio, paneles, página web, y otros mecanismos que faciliten el acceso a la población en general, de acuerdo a las características de los interlocutores y recursos institucionales, en la que consignará de forma expresa el lugar el día y la hora de la audiencia e imprescindiblemente dejando constancia de que la información a ser expuesta el día de la audiencia está disponible en la página web de la entidad, o en oficinas de la misma, para que cualquier persona pueda acceder al documento.* ***RESULTADO.-*** *Cartas de invitación directa recibidas por el Control Social, en las que el sello de recepción consigne una fecha con 15 días calendario antes de la realización de la audiencia.* *Ejemplares de periódico, de revistas o del medio utilizado para la invitación pública, que consigne la fecha de publicación.* *Informe de la Unidad de Sistemas e impresión de pantalla que demuestre que la información se subió a la página web 15 días antes de la realización de la audiencia.*	***ACCIÓN.-*** *Aprobado el documento final a presentarse, la MAE de la entidad deberá fijar el día, hora y lugar de realización de la Audiencia garantizando 15 días previos para la entrega de la información al Control Social. Por su parte La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción deberá convocar a los actores sociales por ambas modalidades:* ***Invitación Directa:*** *Mediante carta escrita individual dirigida a cada una de las organizacionales sociales, pueblos indígena originario campesinos y otros que estén en la base de datos de actores sociales con las que cuenta la entidad, en la que consignará de forma expresa el lugar el día y la hora de la audiencia e* ***imprescindiblemente dejando constancia de la entrega de la información a ser expuesta el día de la audiencia.*** ***La constancia de las invitaciones directas al control social debe ser obligatoriamente cargada en el Sistema de Rendición Pública de Cuentas para el respectivo control del cumplimiento de la normativa.*** ***Invitación Pública:*** *La invitación oficial de la entidad al acto público de Rendición de Cuentas debe ser difundida por medios alternativos de información como periódicos, boletines, revistas, trípticos, radio, paneles, página web, y otros mecanismos que faciliten el acceso a la población en general; pero también, indefectiblemente debe ser* ***cargada en el Sistema de Rendición Pública de Cuentas para el respectivo control.*** *La misma debe consignar de forma expresa el lugar el día y la hora de la audiencia e* ***imprescindiblemente dejando constancia de que la información a ser expuesta el día de la audiencia está disponible en la página web de la entidad, en oficinas de la misma, pero PRINCIPALMENTE en el Sistema de Rendición Pública de Cuentas, para que cualquier persona pueda acceder al documento.*** ***RESULTADO.-*** *Cartas de invitación directa recibidas por el Control Social cargadas en el Sistema de Rendición Pública de Cuentas, en las que el sello de recepción consigne una fecha con 15 días calendario antes de la realización de la audiencia.* *Ejemplares de periódico, de revistas o del medio utilizado para la invitación pública, que consigne la fecha de publicación.* *Informe de la Unidad de Sistemas e impresión de pantalla que demuestre que la información se subió a la página web 15 días antes de la realización de la audiencia.*

Justificación

En virtud de la implementación del Sistema de Rendición Pública de Cuentas, las invitaciones al Control Social deben ser registradas en el mismo, a objeto de verificar el cumplimiento de la Ley N° 341.

- ***Paso 1: Registro y control de participantes de las actividades que deben realizarse el día de la audiencia***

CONTENIDO ACTUAL	***PROPUESTA DE MODIFICACIÓN***
ACCIÓN.- *La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción deberá Registrar y Controlar la asistencia de participantes al momento de su ingreso al lugar donde se*	***ACCIÓN.-*** *La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción deberá registrar y controlar la asistencia de participantes al momento de su ingreso al lugar donde se*

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
Mario F. Castro Cordero
VoBo
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

M.J.T.I.
VoBo
G.A.J.
DIR. GRAL. DE ASUNTOS JURIDICOS

desarrollará la audiencia.	*desarrollará la audiencia.* *En caso de que la Audiencia Pública, por disposición de autoridad competente, sea de carácter virtual se debe prever el registro informático de los participantes mediante formulario de google forms u otra herramienta que cumpla similar propósito.* *Ambos registros, deben ser incorporados como Anexo al Acta de la Rendición Pública de Cuentas, en el caso de la modalidad virtual, especificar el Link o código QR respectivo.*

Justificación

Toda vez que con la Resolución Ministerial 012/2021, las instituciones estatales se encontraron habilitadas para realizar audiencias públicas de rendición pública de cuentas radial. En ese sentido, se considera necesaria incorporar un medio de verificación de la participación de la sociedad civil en general y el control social en particular en la modalidad virtual.

- ***Paso 1: Registro en el Sistema de la información posterior a la Audiencia Pública de las actividades que deben realizarse después de la Audiencia***

Modifica el Paso 1 de las actividades de deben realizarse después de la Audiencia, antes denominado "Paso 1: Elaboración y remisión del informe al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional", con el siguiente contenido:

CONTENIDO ACTUAL	***PROPUESTA DE MODIFICACIÓN***
ACCIÓN.- La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción deberá realizar y un informe para el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional que contenga mínimamente lo siguiente: • *Constancia de la convocatoria y difusión del informe escrito por lo menos con 15 días de anticipación a la realización de la audiencia.* • *Información presentada en audiencia.* • *Constancia de la metodología aplicada en el desarrollo de la audiencia.* • *Acta de la audiencia, que refleje los resultados de la misma.* • *Constancia de la aplicación de instrumentos de seguimiento institucional para cumplimiento de los acuerdos y resultados plasmados en el acta.* • *Constancia de Participación de los actores del Control Social, la sociedad civil en general, y otros.* *RESULTADO.- El Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional en el marco de su atribución de Supervisar el cumplimiento de la obligación de los servidores públicos de rendir cuentas en todas las entidades públicas del país, realizará una evaluación cualitativa en el marco de la normativa y las presentes directrices y hará conocer los resultados por escrito a la entidad.*	***ACCIÓN.-*** *La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción deberá verificar y cargar en el Sistema la siguiente información:* *Información Posterior: Constancia de la convocatoria y difusión del informe escrito por lo menos con 15 días de anticipación a la realización de la audiencia.* *- Informe presentado en la audiencia pública.* *- Acta completa, debidamente firmada por la Máxima Autoridad, la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, los representantes del Control Social y el Anexo respectivo de la lista de participantes.* *RESULTADO.- El Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional en el marco de su atribución de supervisar el cumplimiento de la obligación de los servidores públicos de rendir cuentas en todas las entidades públicas del país, realizará una evaluación cuantitativa y cualitativa cuyos resultados serán publicados mediante plataformas digitales y otros sitios oficiales.*

Justificación

En razón de implementar sistemas informáticos para el proceso de rendición pública de cuentas y en el marco del gobierno electrónico, se propone hacer conocer resultados de la evaluación de dichos procesos a través de plataformas digitales, reduciendo el uso del papel.

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
Mario F. Castro Cordero
V°B°
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

IV. AJUSTES E INCORPORACIONES AL MANUAL

En el marco de revisión del Manual Metodológico a partir de su implementación, se hace necesario incorporar nuevos criterios para su uso adecuado conforme al actual contexto. Por ello se propone agregar las siguientes consideraciones:

- ***Objetivos de las Rendiciones Públicas de Cuentas***

Se agrega el siguiente contenido:

- *Compartir con la sociedad civil la tarea de buscar una mayor eficiencia en el uso de los recursos de la administración pública.*
- *Contribuir al fortalecimiento, seguimiento y la socialización de las directrices de la planificación en la gestión pública.*
- *Fortalecer a través del control social, la identificación oportuna de áreas vulnerables a riesgos de corrupción dentro la administración pública.*
- *Fortalecer la confianza en las entidades públicas.*
- *Fortalecer la gobernabilidad y la democracia participativa.*

M.J.T.I. V°B° G.G. DIR. GRAL. DE ASUNTOS JURÍDICOS

- ***Paso 4: Consolidación de la información***

Se agrega el siguiente contenido:

IMPORTANTE:

> ***La información que las unidades organizacionales elaboren preparen para su presentación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, debe ser registrado en el Sistema de Rendición Pública de Cuentas.***

Se agrega el siguiente contenido:

"El Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, a través del Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, en el marco de los esfuerzos del Gobierno Nacional de implementar el Gobierno Electrónico. desarrolló el Sistema de Rendición Pública de Cuentas, que forma parte del módulo "Prevención de la Corrupción" del Sistema de Información de Transparencia, Prevención y Lucha Contra la Corrupción (SITPRECO)

El Sistema de Rendición Pública de Cuentas es una herramienta informática que tiene por objeto que las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, en el marco de sus funciones, efectúen el registro de manera electrónica de la información que se presenta en las Audiencias de Rendición Pública de Cuentas tanto inicial y final.

Las ventajas que proporciona este Sistema son los siguientes:

- *Más transparencia en el proceso de rendición pública de cuenta.*
- *Información estandarizada para un mejor ejercicio del derecho de acceso a la información y de participación ciudadana y control social.*
- *Mayor información de la rendición pública de cuentas, promoviendo la rapidez y eficiencia del proceso.*
- *Permite monitorear en línea la ejecución de los recursos públicos.*
- *Permite contar con información estadística sobre la ejecución de recursos públicos para la elaboración de políticas públicas en materia de transparencia y lucha contra la corrupción."*

La población en general y el Control Social en particular podrá acceder a la información de las rendiciones públicas de cuentas que realizan las entidades y empresas públicas desde cualquier ordenador, ingresando al siguiente enlace: rpc.transparencia.gob.bo.

IMPORTANTE

> ***Para el acceso y uso del Sistema de Rendición Pública de Cuentas, el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional pondrá a disposición de los Jefes de las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción un manual de usuario.***

- ***Contenido del Sistema de Rendición Pública de Cuentas***

El Jefe de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción registrar en el Sistema de Rendición Pública de Cuentas información los siguientes datos generales:

- *Tipo de Rendición Pública de Cuentas (Inicial o Final)*
- *El departamento donde se realiza la Rendición Pública de Cuentas*
- *El municipio donde se realiza la Audiencia*
- *La fecha realización de la Audiencia*
- *La modalidad de la Audiencia (Presencia, virtual o radial)*
- *La invitación a la Audiencia*
- *El informe que se presentará en la Audiencia*

Asimismo, el registro electrónico de la información del proceso de rendición pública de cuentas por la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en el Sistema de Rendición Pública de Cuentas se divide en dos momentos: la información previa e información posterior.

- ***Información previa***

El Jefe de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción debe registrar de manera electrónica información previa a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Inicial, respecto a las siguientes variables:

- *Ejes del Plan de Desarrollo Económico Social 2021-2025 a los cuales se articula la institución en el marco de sus atribuciones y competencias.*
- *Misión institucional*
- *Visión institucional*
- *Enfoque político*
- *Objetivos Estratégicos*
- *Información general sobre recursos humanos*

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
Mario F. Castro Cordero
V°B°
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

M.J.T.I.
V°B°
DIR. GRAL. DE ASUNTOS JURIDICOS

- *Información presupuestaria y contable*
- *Información sobre el Programa Anual de Contrataciones*
- *Información sobre proyectos y servicios brindados por la institución*
- *Información sobre la programación de Auditoría Interna*

Respecto a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Final, el Jefe de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción debe registrar información respecto a las siguientes variables:

- *Información general sobre recursos humanos*
- *Información presupuestaria y contables*
- *Información sobre el Programa Anual de Contrataciones*
- *Beneficiarios de proyectos y servicios*
- *Información de seguimiento a las auditorías*
- *Información sobre procesos en curso y concluidos*
- *Información sobre denuncias en curso y concluidas*

- ***Información posterior***

Una vez realizado la Audiencia de Rendición Pública de Cuentas, el Jefe de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción debe registrar la siguiente información:

- *Informe presentado en la Audiencia*
- *Acta de la audiencia*
- *Presentación del informe en la Audiencia*
- *Constancia de la convocatoria a los actores del control social.*

IMPORTANTE:

Las variables de información del Sistema de Rendición Pública de Cuentas podrán ser modificadas y ajustadas por el Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción en virtud de los criterios del principio de transparencia activa.

- ***Paso 5 en las actividades que se realizan antes de la Audiencia (agregado al Manual)***

Paso 5: Cargado de información en el Sistema de Rendición Pública de Cuentas

Audiencia Inicial	***Audiencia Final***	***Audiencia Especifica***
ACCIÓN.- *La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción registrará en el Sistema, toda la información referida a la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, considerando la información previa y posterior al acto público.* ***Información Previa:*** *Trata de la fecha de realización de la audiencia, la invitación al evento, la modalidad de la audiencia, el informe institucional y la información requerida en las distintas variables del sistema.* ***RESULTADO.-*** *Información registrada en el calendario de Rendiciones Públicas de Cuentas a realizarse, constancia de las invitaciones cargadas en el sistema, la modalidad de la Audiencia Pública definida, el informe institucional y la información requerida en las variables del Sistema, cargado en el dominio rpc.transparencia.gob.bo y disponible para descarga.*	*IDEM*	*IDEM*

- ***Recomendaciones finales***

Se incorpora el siguiente contenido:

- *De manera excepcional, el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional podrá disponer en el marco de sus competencias, la realización virtual de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, siempre y cuando situaciones de emergencia u otros extremos justifiquen la medida.*
- *La información que se presentará en la Audiencia de Rendición Pública de Cuentas, así como el informe para el Ministerio de Justicia y Transparencia Institución sobre los resultados de la misma, conforme los pasos previstos en el presente manual, deben ser registrados de manera obligatoria en el Sistema de Rendición Pública de Cuentas.*
- *De manera excepcional, el Ministerio de Justicia y Transparencia podrá modificar los periodos para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuenta Inicial y Final, ante situaciones de emergencia u otros extremos que justifiquen la medida".*

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Mario F. Castro Cordero VoBo MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

El referido informe concluye que: "*1. El VITLCC en el marco de sus atribuciones lanzó en mayo de 2021 una Encuesta para la Sociedad Civil y el Control Social, con la finalidad de evaluar si la información que se presenta en las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas cumplen con las expectativas de la sociedad civil y de los miembros del Control Social; 2. En base a los resultados arrojados, debe modificarse y ajustarse el Manual Metodológico para la Rendición Pública de Cuentas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 116/2018 de 4 de septiembre de 2018, y,*

M.J.T.I. VoBo G.A.S. DIR. GRAL. DE ASUNTOS JURÍDICOS

asimismo, desarrollar un sistema informático para que las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción registren de manera electrónica la información relativa al proceso de rendición pública de cuentas; 3. El Manual Metodológico para la Rendición Pública de Cuentas es un documento dirigido a las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción que establece lineamientos y metodología para la efectiva realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas en el marco de su función establecida en el numeral 5 del Parágrafo I del Artículo 10 de la Ley N° 974; 4. En cuanto al sistema informático, el VTILCC, a través de la DGPPET, en un trabajo conjunto con el ATIC desarrollaron el Sistema de Rendición Pública de Cuentas, que forma parte del SITPRECO y tiene por finalidad que las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en el cumplimiento de sus funciones registren información relativa al proceso de rendición pública de cuentas y que esta sea pública para la ciudadanía en general y el control social en particular en el marco del acceso a la información pública; 5. Dicho Sistema entró en etapa piloto desde el 6 de diciembre de 2021 y finalizó el 28 diciembre de la misma gestión, y participaron diecisiete (17) Jefes de las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de los ministerios del Órgano Ejecutivo, quienes realizaron observaciones y sugerencias para su funcionamiento; 6. En razón de reuniones de coordinación entre personal técnico de la DGPPET y el ATIC, se culminó el desarrollo del Sistema de Rendición de Cuentas, y a través de un período de pruebas se concluyó la viabilidad de su puesta en vigencia; 7. El Manual Metodológico incorpora en su contenido aspectos relativos a la implementación del Sistema de Rendición Pública de Cuentas; 8. En el marco de sus atribuciones, el MJTI a través del VTILCC será la entidad encargada de supervisar el cumplimiento de la implementación de las modificaciones del Manual Metodológico para la Rendición Pública de Cuentas, y de la implementación del Sistema de Rendición Pública de Cuentas; 9. En el marco de la implementación gradual del Manual, solicitamos que la resolución ministerial que lo apruebe disponga lo siguiente: 1) Un artículo que apruebe el uso del Sistema de Rendición Pública de Cuentas y su puesta en vigencia a partir del 20 de marzo de 2022, y que el registro de la información tiene carácter obligatorio para las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción; y 2) Un artículo que disponga que de manera excepcional el período de realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Inicial Gestión 2022 será a partir del 20 de marzo de 2022 hasta el 31 de mayo de 2022". Recomendando: *"Suscribir la resolución ministerial que aprueba la modificación y ajustes al Manual Metodológico para la Rendición Pública de Cuentas, y el uso del Sistema de Rendición Pública de Cuentas"*

Que, el Informe Legal MJTI–DGAJ–UGJ-INF Nº 034/2022 de 15 de marzo de 2022, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, recomienda al señor Ministro de Justicia y Transparencia Institucional *"(...) considerar la emisión de la Resolución Ministerial correspondiente que apruebe las modificaciones y ajustes al Manual Metodológico para la Rendición Pública de Cuentas (RPC) aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 116/2018 de 4 de septiembre de 2018 y el uso del Sistema de Rendición Pública de Cuentas".*

POR TANTO:

El Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, designado mediante Decreto Presidencial N° 4389 de 9 de noviembre de 2020, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los numerales 3 y 4 del parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado Plurinacional y los numerales 17 y 22 del parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR las modificaciones y ajustes al "Manual Metodológico para la Rendición Pública de Cuentas" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 116/2018 de 04 de septiembre de 2018, conforme Anexo que constituye parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO.- APROBAR el uso del "Sistema de Rendición Pública de Cuentas", herramienta informática que estará bajo la administración del Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción dependiente del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional para la supervisión y control de la realización de las audiencias públicas de rendiciones de cuentas iniciales y finales. Habilitado a partir del 20 de marzo de 2022 bajo el dominio rpc.transparencia.gob.bo.

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
Mar[illegible] Castro Cordero
VºBº
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

TERCERO.- Se aprueba el Informe Técnico MJTI-VTLCC-DGPPET Nº 002/2022 de 11 de marzo de 2022 y el Informe Legal MJTI–DGAJ–UGJ-INF Nº 034/2022 de 15 de marzo de 2022, elaborados por las áreas respectivas de esta Entidad Ministerial, que sustentan técnica y legalmente la presente Resolución Ministerial.

CUARTO.- De manera excepcional, se amplía el periodo de realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Inicial de la Gestión 2022 desde el 20 de marzo de 2022 hasta el 31 de mayo de 2022.

M.J.T.I.
VºBº
G.J.S.
DIR. GRAL. DE ASUNTOS JURÍDICOS

QUINTO.- El Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción dependiente del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional queda encargado de la comunicación, coordinación, difusión, publicación, cumplimiento, seguimiento y ejecución de la presente Resolución Ministerial.

SEXTO.- Queda sin efecto cualquier otra disposición contraria a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Iván Lima Magne
MINISTRO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
Mario P. Castro Cordero
VoBo
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

M.J.T.I.
VoBo
G.G.S.
DIR. GRAL. DE ASUNTOS JURIDICOS